

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL**Circular**

En el «Boletín Oficial del Estado», número 62, correspondiente al día 3 del actual, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 27 de diciembre de 1946 fijando nuevos precios a los carbones vegetales y leñas en producción y para la venta al público estableció en su apartado séptimo que dichos precios entrarían en vigor a los sesenta días de la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose entretanto de aplicación los vigentes hasta dicha fecha.

Habiéndose producido dificultades para el transporte de los combustibles vegetales almacenados en origen y resultado insuficiente el plazo de sesenta días que establece el apartado séptimo de la mencionada Orden, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. El plazo de sesenta días establecido para la entrada en vigor de los nuevos precios en el apartado séptimo de la Orden de 27 de diciembre de 1946 quedará prorrogado hasta el día 30 de abril de 1947 inclusive.

Segundo. Esta prórroga se entenderá aplicable exclusivamente a las provincias calificadas como consumidoras en la ya repetida Orden de esta Presidencia de 27 de diciembre de 1946, debiendo entenderse aplicables los precios señalados por dicha Orden en las restantes provincias a partir de la fecha que para su vigencia se señala en el apartado séptimo de ella.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1947. = P. D., el Subsecretario, Luis Carretero. = Excmos. Sres. Ministros de

Agricultura e Industria y Comercio».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 5 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Propiedades y Contribución Territorial**Circular sobre formación de recuentos de ganadería**

El artículo 56 del vigente Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, dispone la obligación en que se encuentran todos los distritos municipales que tributan por pecuaria, de hacer anualmente un recuento general de la ganadería existente en cada uno de ellos dentro de su término, a fin de que el resultado se lleve al acta de recuento y puedan ser incluidas las alteraciones en el apéndice al amillaramiento.

A este fin, llamo la atención sobre el deber en que se encuentran las Juntas periciales de dar cumplimiento a este servicio, remitiendo la mencionada acta a esta Administración durante la segunda quincena del próximo mes de abril, por duplicado y reintegrada con sello móvil de 0'25 pesetas por pliego, a fin de que sea examinada y aprobada por esta Administración si lo mereciere.

Para la formación del acta del recuento de ganadería deberá de tener en cuenta la Junta pericial, además del recuento material del ganado y las declaraciones de alta de los ganaderos, las declaraciones presentadas por los contribuyentes para otros efectos, tales como las del Servicio provincial del Trigo, suministros de piensos, obtención de cártillas y tarjetas sanitarias a los efectos de epizootias y vacunación obligatoria, y en general cuantas relaciones se hagan con diversos fines

sobre el ganado de la localidad. También deberán tener en cuenta que se estiman compensadas durante el año, las bajas en ganadería por muertes ordinarias, con las altas de nacimientos, y que únicamente se autorizan las bajas por venta o por pérdida de ganado a causa de epizootias. En ambos casos deberán ser solicitadas a instancia de parte, justificándose en el primer caso con el alta del comprador en el pueblo de destino, y en el segundo con certificación del Veterinario, en la que haga constar la pérdida concreta de los ganados, cuya baja solicita el interesado.

En aquellos distritos municipales en que al efectuar el recuento no existiese ninguna traslación de dominio, ni alterase el líquido imponible de ningún contribuyente, remitirán a esta Administración certificación negativa que así lo acredite.

Encarezco el más exacto cumplimiento del servicio requerido dentro del plazo marcado, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso pudiera dar lugar.

Burgos 3 de marzo de 1947. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial. = P. S., José Castrillo.

Circular sobre apéndices al amillaramiento.

Próxima la época para la formación de apéndices de rústica para el año de 1948, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 22 de octubre de 1926, por los Ayuntamientos y Juntas periciales se observarán las siguientes reglas:

Los apéndices a los amillaramientos para la contribución territorial, que anualmente deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales, con arreglo a los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán formados en el mes de abril y expuestos al público del 1 al 15 de mayo, debiendo consignarse en ellos la descripción de la finca y número que

corresponde al contribuyente en el amillaramiento si figurase. Asimismo es necesario consignen también por cada traslación de dominio la fecha del pago de derechos reales y el número de la carta de pago.

Se presentarán reintegrados con un timbre de 0'25 pesetas por pliego, tanto el original como la copia.

Las peticiones que contra tales apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo.

En el último día del repetido mes de mayo deberán de ser entregados a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial los apéndices y reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales sobre las peticiones referidas en el párrafo anterior.

Los apéndices que no se hubieran entregado a esta Administración en el plazo antes fijado, no serán admitidos con posterioridad.

Por esta Administración se examinarán en primer término las reclamaciones antes citadas y notificará reglamentariamente sus acuerdos a los interesados y Ayuntamientos, los cuales podrán entablar las reclamaciones económico-administrativas oportunas, con sujeción al Reglamento de procedimiento vigente.

Como la formación de los apéndices es la base para los diversos documentos cobratorios, esta Oficina recomienda a los Ayuntamientos que tengan muy presente los plazos taxativamente fijados anteriormente, y que con el mayor interés dediquen preferente atención y todo su celo y actividad al cumplimiento de este servicio, evitando así las responsabilidades a que pudieran dar lugar omisiones o negligencias.

En aquellos Ayuntamientos que no se forme apéndice por no existir ninguna traslación de dominio, remitirán a esta Administración certificación negativa que así lo acredite.

Burgos 3 de marzo de 1947. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., José Castrillo.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de febrero de 1947, que se remite al «Boletín Oficial» de la provincia, según previene el Vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Peugeot	535	Cipriano Moral Cardero	Gamonol de Ríopico.	Carlo Rivera Pérez,	Burgos. Concepción, 24.
Renault	761	José Martín Lucio.	Peromingo (Salamanca)	Alfonso Pozo Sánchez.	Béjar (Salamanca).
Hispano-Suiza	981	Gregorio Ruiz Barredo	Miranda de Ebro.	Santiago Salazar Hierro.	Miranda de Ebro.
Idem	982	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem.
Dodge	1351	Vicente González San Julián	Salamanca.	Miguel Zarza Muñoz.	Salamanca. P. San Julián, 3.
James	1402	Antonio Ruiz Aliseda	Badajoz.	Compañía Minero Metalúrgica «Los Quindas».	Madrid. Ruiz do Alarcón, 7
Essex	1437	Joaquín Rubio Bustamante	Melgar de Fernamental.	Florencio Millán Rey.	Zaragoza. P. Rebojería 5 a 7
Chevrolet	1814	Eusebio Atucha	Bermeo (Vizcaya).	María Medina Egusquiza.	Bilbao. Erandio.
Ford	2051	Leopoldo Tradacete López	Madrid.	José Escudé Gibert.	Barcelona. Aribau, 209.
Citroen	2302	Ferrocarriles y Tranvías.	Idem.	Adolfo Soto Rodríguez.	Toledo. Zocodover, 51.
Dodge	2330	Venancio Mediavilla Marcos	Quintanar du la Sierra.	Salvador Blasco Garcés.	Zaragoza. Caballo, 10.
Morris	2448	Blas Queral Sendra	Mogente (Valencia).	Antonio Pérez Manzano.	San Sebastián. Guetaria, 18.
Diamond-T	2457	Felipe Marcos Escribano.	Quintanar de la Sierra.	Eugenio Miguel Sanz.	Burgos. Rey D. Pedro, 28.
Ford	2547	Benito Langa y Perfecto Noguerol.	Campo de Caso (Oviedo).	Hilario Gallardo Pérez.	Zaragoza. Lorente, 49.
Diamond-T	2600	María Barredo Fernández.	Miranda de Ebro.	Jnlío López Ortiz.	Prádanos de Bureba.
Ford	2607	Juan Sanz Gonzalo.	Soria.	Victoriano Giménes Fernández.	Barcelona. Mayor, 114.
Idem	2952	Francisco Jara Herrera.	Madrid.	Fiscalía Superior de Tasas.	Madrid.
Oldsmobile	3030	Hijos de Domingo del Palacio.	Burgos.	Fabriciana Rodrigo de la Hera.	Burgos. San Lorenzo, 38.
Studebaker	3050	Julio García Alegre.	Ibeas de Juarros.	Juan Muñoz Rubio,	Vilviestre del Pinar.
G. M. C.	3113	Mariano Bárcena Fernández.	Cobanera.	Mauro Arribas Lázaro.	Regumiel de la Sierra.
Peugeot	3264	Ramón Maté González.	Burgos.	Luis González Zorita.	Burgos. Llana de Afuera.
S. P. A.	3384	Eusebio Miguel Martín.	Miranda de Ebro.	Basilio Lahera y Compañía, S. L.	Logroño. Muro del Carmen
Idem	3385	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.
Idem	3386	El mismo.	Idem.	Leandro' Zorrozuza Lequerica.	Galdácano (Vizcaya).
Dodge	3394	Miguel Alonso Cereceda.	Poza de la Sal.	Julio López Ortiz.	Prádanos de Bureba.
Alcyon	3428	Jaime Abad Diez.	Masa.	Ricardo Ortiz Sainz.	Villalbilla de Burgos.

Burgos 4 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de febrero último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3432	20	Saturnino Cuevas H.	Burgos	Opel	VR. 3551	»	21	3. ^a	»	»	»	»	Particular
3433	7	Pedro Aauri Manchola	Idem	Studebaker	IT-20034	»	21	3. ^a	»	»	»	»	Público
3434	7	El mismo	Idem	Idem	IT-20286	»	21	3. ^a	»	»	»	»	Idem
3435	14	Mario Urien González	Idem	Chevrolet	T-2288537	»	16	2. ^a	»	»	»	»	Fúnebre
3436	15	Jesús González Vicario	Idem	Dodge	3436	»	21	3. ^a	»	»	»	»	Público
3437	18	Rogelio García Tejada	Idem	Idem	T-17-12683	»	21	3. ^a	»	»	»	»	Particular
3438	18	Fernando Buil Serrano	Idem	Ford	J-32106	»	13	2. ^a	»	»	»	»	Idem
3439	18	Andrés Díaz Fernández	Idem	Renault	47750	»	8	2. ^a	»	»	»	»	Idem

Burgos 4 de de marzo 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del pasado año, aprobó el proyecto de pavimentación de calzada y aceras en la calle de San Carlos, con aplicación de contribuciones especiales y con sujeción a las condiciones que se señalen por el Negociado de Subastas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten cuantas reclamaciones se estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Burgos 1 de marzo de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del vigente presupuesto ordinario que a fin de que sirvan de base para la formación del presupuesto rija en el presente año, se acordó se hiciera saber al público y por ocho días, el mencionado proyecto de modificaciones, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Puebla de Arganzón 6 de febrero de 1947.—El Alcalde Olegario S. de Santamaría.

Alcaldía de Boada de Roa.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 de Estatuto y 5.º del Reglamento del Hacienda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues-

pasado que sea no se admitirá ninguna.

Boada de Roa 3 de febrero de 1947.—El Alcalde, P. O., P. Bartolomé.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Tosantos.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta pública extraordinaria de 240 chopos maderables, a escoger, en la chopera denominada «Prado de la Guardia», a unos cien metros de la carretera de Burgos a Logroño, propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de

la Corporación, que dará fe del acto, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y no se admitirá ninguna que no cubra la tasación.

El pago del anuncio será de cuenta del rematante.

Tosantos 3 de marzo de 1947.—El Alcalde, Luis Corral.

JERONIMO DOMINGUEZ

Ex-Médico Residente de los Sanatorios Antituberculosos del Estado

Del Dispensario Central Antituberculoso

PULMÓN Y CORAZÓN

RAYOS X

ARANDA DE DUERO (Burgos) San Francisco, 27 2.º

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306